



Bogotá D.C.

Señor (a):

ANÓNIMO (A)

Correo Electrónico: sin información

Ciudad

ASUNTO: Acciones de control urbanístico para el inmueble de interés cultural localizado en la **CARRERA 6A No. 12C-43 – Edificio Santa Fe** incluido en el ámbito PEMP del Centro Histórico de Bogotá D.C.

Radicado IDPC: 20215110033952 del 18 de mayo de 2021

20215110037772 del 01 de junio de 2021

SDQS No.: 1548612021

1725762021

Respetado señor Anónimo (a):

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC recibió dos comunicaciones en las cuales hace una solicitud de control urbano en los siguientes términos:

● **Radicado No. [20215110033952](#) del 18 de mayo de 2021**

“EN LA CAFETERIA TRADICIONAL LA ROMANA, LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO ESTAN REALIZANDO OBRAS SIN LICENCIA DE CONSTRUCCION, ES UNA CASA BIEN DE INTERES CULTURAL, LA DIRECCION ES CARRERA 6A NO 12C-43 COSTADO NORTE, JUNTO A LA AVENIDA JIMENEZ ESQUINA DE LA PLAZOLETA DEL ROSARIO, SOLICITO VISITA POR PARTE DE LA ALCALDESA DRA ANGELA MARIA QUIROGA, CON EL FIN DE PROTEGER NUESTRO PATRIMONIO CULTURAL.”

● **Radicado 20215110037772 del 01 de junio de 2021**

“DERECHO DE PETICION: EN LA CARRERA 6A NO 12C-43 DONDE QUEDABA EL RESTAURANTE LA ROMANA EN LA ESQUINA NORTE DE LA PLAZOLETA DEL ROSARIO, LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO REALIZO OBRA AL INTERIOR DEL RESTAURANTE Y NO RESPETO SU ARQUITECTURA, INTERNAMENTE DEMOLIO TODO, SOLICITO VISITA URGENTE POR PARTE DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, O EL MINISTERIO DEL CULTURA”

En primer lugar, este Instituto le informa que el pasado 06 de abril de 2021, el Ministerio de Cultura expidió la Resolución 088 de 2021 *“Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural de ámbito Nacional”*, con publicación en el Diario Oficial No. 51.669 del 09 de mayo de 2021, y por lo tanto, vigente desde esa fecha.

El PEMP es un instrumento que tiene como objetivo establecer las acciones necesarias para garantizar la protección, la conservación y la sostenibilidad en el tiempo del Centro Histórico de Bogotá D.C. (artículo 5), y su contenido es de *obligatoria aplicación a partir*



de su entrada en vigencia (artículo 113), en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015¹. La Resolución 088 de 2021 del Ministerio de Cultura y sus respectivos anexos se encuentran para su consulta dentro de la página web del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en el siguiente link: <https://idpc.gov.co/pemp/plan-especial-de-manejo-y-proteccion-del-centro-historico-de-bogota/>

De otro lado se informa que mediante el Convenio No. 3066 de 2021 suscrito entre el Ministerio de Cultura y el IDPC, se delegó en este Instituto, la evaluación de las intervenciones en el Centro Histórico de Bogotá de conformidad con la cláusula 2, literal B, del convenio en mención.

En el proceso de elaboración del Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP-CHB, se realizó una re-delimitación del Centro Histórico de Bogotá y una re-clasificación de los bienes de interés cultural por Niveles de Intervención (anteriormente categorías de conservación), mediante los cuales se establecieron las condiciones normativas que aplican individualmente a cada inmueble, para su conservación e intervención.

De acuerdo con lo anterior, es preciso señalar que el inmueble ubicado en la **CARRERA 6A No. 12C-43 – Edificio Santa Fe**, identificado con CHIP: **AAA0032JWAF** se localiza en el Área Afectada del PEMP del Centro Histórico de Bogotá contemplado en la Resolución 088 de 2021 citada anteriormente, el cual le asignó el **Nivel de Intervención – N2**, que según el Artículo 37 de la misma, se define como:

“Nivel 2 Conservación del Tipo Arquitectónico – N2: Se aplica inmuebles del Área Afectada o en Zonas de Influencia BIC del grupo urbano y del grupo arquitectónico que cuentan con características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización espacial, circulaciones, elementos ornamentales, disposición de accesos, fachadas, técnica constructiva y materialidad, entre otro, así como prácticas asociadas del patrimonio cultural inmaterial identificadas en el PEMP – CHB que deben ser conservadas. En estos inmuebles se permite la intervención de sus espacios internos, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial y material.”

Así las cosas, la arquitecta Sahidy Pastrana Morales profesional adscrita a la Subdirección de Protección e Intervención del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC revisó los antecedentes del inmueble del asunto que reposan en el archivo predial de la entidad y realizó dos visitas de inspección visual los días 15 y 23 de junio de 2021,

¹ Decreto compilatorio 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único del sector Vivienda, Ciudad y Territorio” **“ARTÍCULO 2.2.6.1.1.9 Autorización de actuaciones urbanísticas en bienes de interés cultural.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.6.1.2.1.11 del presente decreto, cuando se haya adoptado el Plan Especial de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural por la autoridad competente, las solicitudes de licencias urbanísticas sobre bienes de interés cultural y sobre los inmuebles localizados al interior de su zona de influencia, se resolverán con sujeción a las normas urbanísticas y de edificación que se adopten en el mismo. En caso de no haberse adoptado el Plan Especial de Manejo y Protección al momento de la solicitud, las licencias se podrán expedir con base en el anteproyecto de intervención del bien de interés cultural aprobado por parte de la autoridad que efectuó la respectiva declaratoria, en el cual se señalará el uso específico autorizado. (...)” (Subraya fuera de texto)

como se evidencia en el registro fotográfico a continuación.

Visita del 15 de junio de 2021:

El local comercial donde antes funcionaba el Restaurante La Romana, en la esquina noroccidental de la Plazoleta del Rosario, se encontraba cerrado al momento de la visita, por lo cual no se observó la ejecución de obra, así como tampoco personal de obra, escombros y no se escuchó ningún sonido proveniente del interior del inmueble. Al indagar con las personas que vigilan la Plazoleta y las Instalaciones de la Universidad del Rosario manifestaron que, efectivamente, no se estaban ejecutando obras de intervención en dicho local, que las mismas habían terminado poco antes y su duración fue de pocos días.

Se les preguntó si conocían la razón por la cual se había instalado una polisombra a los largo de toda la fachada del primer piso de todo el Edificio Santa Fe, a lo cual respondieron que esta había sido una medida para proteger la misma de los grafitis y pintura en las manifestaciones que se realizaron días antes.

Se observa que fueron retirados los parasoles rojos de las ventanas, que son elementos ajenos al inmueble y que fueron instalados en su momento para el funcionamiento del restaurante.



Imagen 1. Fachada del predio donde funcionó el Restaurante La Romana protegida con polisombra.
Tomada 15-06-2021



Imagen 2. Visita de gran parte de la fachada del Edificio, aun funciona el icónico Café Pasaje y el local La Plazuela, también se ubica la tienda de la Universidad el Rosario.
Tomada 15-06-2021



Imagen 3. Se aprecia la entrada a la antigua Bolera San Francisco. Como se observa todo el primer piso se encuentra protegida con polisombra.
Tomada: 15-06-2021



Imagen 4. Fueron retirados los parasoles rojos de las ventanas y los avisos de las fachadas del Restaurante La Romana.
Tomada: 15-06-2021

Visita del 23 de junio de 2021:

Durante esta visita se observó que la polisombra ya había sido retirada por lo que es posible observar toda la fachada del edificio. El lugar donde funcionaba el Restaurante La Romana estaba cerrado, tampoco se observaron obras, escombros, obreros u otro indicio que indique la ejecución de obras.



Imagen 5. Se puede observar que no se hicieron cambios en la fachada, salvo el retiro de elementos ajenos a la misma.
Tomada 23-06-2021



Imagen 6. Se observa que toda la polisombra en la fachada del Edificio ya fue retirada.
Tomada 23-06-2021



Imagen 7. Fachada del Edificio por la Carrera 6A
Tomada 23-06-2021



Imagen 8. Fachada sobre el eje ambiental de la Av.
Jimenez, se encontraba cerrado, no se observan
cambios en la fachada.
Tomada 23-06-2021

Respecto a las obras que, según la denuncia, se realizaron en el inmueble se informa que, por medio de la comunicación con radicado No. 20203060056811 del 18 de diciembre de 2020, el Instituto distrital de Patrimonio Cultural – IDPC emitió un Concepto Técnico de aprobación de reparaciones locativas para el inmueble en cuestión, el cual se anexa a la presente, por medio del mismo se aprueba la ejecución de las siguientes obras en todo el Edificio Santa Fe incluyendo, el área donde funcionó el Restaurante La Romana:

1. Pisos: Madera, porcelanato, mármol, vinilo y cerámica que requieren mantenimiento, restauración y en algunos casos específicos, reemplazar piezas.
2. Muros: pintura general y mejoramiento de enchapes de muro. Remoción de elementos ajenos a las características constructivas y arquitectónicas del bien y mantenimiento de mural en piedra en el piso
3. Cielorrasos: pintura general y mejoramiento de materiales de cielo raso.
4. Carpintería madera: mantenimiento general de enchapes y barandas en madera. Mantenimiento general de puertas de fachada y cambio de aquellas interiores que se encuentran en alto grado de deterioro.
5. Carpintería metálica: mantenimiento general de barandas y rejas metálicas.
6. Mantenimiento de cubiertas, limpieza y reparación de impermeabilizaciones. Incluye el mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.
7. Mantenimiento y reposición de tejas en mal estado.
8. Redes: Mejoramiento y mantenimiento de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y datos.
9. Iluminación: mejoramiento de redes y renovación de luminarias.
10. Aparatos sanitarios: renovación de baterías sanitarias.
11. Limpieza superficial de fachadas, internas y externas, sin productos químicos.



Por lo anterior, no se evidenció ninguna infracción al régimen de obras; de todas formas, se agradece su interés en la preservación de los bienes de interés cultural, y se invita a que siga informando a este Instituto si observa alguna situación irregular en un bien de interés cultural.

Para cualquier inquietud adicional, usted puede recibir atención a través del servicio virtual de asesoría técnica especializada o personalmente los martes de 8 am a 12:30 pm y de 2 a 4 pm en las instalaciones de la sede Palomar del IDPC, ubicada en la Calle 12B No. 2-96; para cualquiera de las dos modalidades por favor solicitar cita mediante el correo electrónico atencionciudadania@idpc.gov.co. Si desea presentar cualquier otra solicitud ante este Instituto puede hacerlo a través del correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co o presencialmente en la oficina de correspondencia de la entidad ubicada en la Calle 12B No. 2-96, en el horario de lunes a viernes de 8:00 pm a 5:00 pm, jornada continua.

Teniendo en cuenta que el presente derecho de petición fue presentado por un(a) ciudadano(a) en calidad de anónimo(a) y que no se conoce la información de correspondencia para el envío de la respuesta, la notificación se realizará en los términos establecidos por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

Anexo: Radicado 20203060056811 del 18/12/2020

Copia: Dr. **IVÁN DARÍO QUIÑONES SÁNCHEZ** - Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - Email: correspondencia.externa@scrd.gov.co – (Anexo: Radicado 20203060056811 del 18/12/2020)

Documento 20213050034441 firmado electrónicamente por:

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ, Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO,
Fecha firma: 08-07-2021 14:22:55

Aprobó: LIDA CONSTANZA MEDRANO - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano
Proyectó: MELVA SAHIDY PASTRANA MORALES - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano



5b2390ce8547be89bccdc0e4712a0096252238c2de5c098790a9915772dba382

2d370



Bogotá D.C.

Señores

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

Atn. NOHORA ARTEAGA

Jefe de Diseño y Construcción

Dirección: Carrera 6 A No. 12 C - 43

Teléfono: 3005624660

Correo: nohora.arteaga@urosario.edu.co

Bogotá D.C.

ASUNTO: **R-L Concepto Técnico de aprobación de reparaciones locativas.** Inmueble de interés cultural ubicado en la Carrera 6 A No. 12 C - 43, localidad La Candelaria en la ciudad de Bogotá.

RADICADO No. 20205110071242 de 25 de noviembre de 2020 y 20205110076612 de 15 de diciembre de 2020.

Respetada Señora Arteaga, reciba un cordial saludo.

Hemos recibido su comunicación mediante el radicado No(s). 20205110071242 de 25 de noviembre de 2020 y 20205110076612 de 15 de diciembre de 2020, en la cual nos solicita la autorización de ejecutar las reparaciones locativas en el predio identificado con código homogéneo de identificación predial -CHIP AAA0032JWAF-, ubicado en la Carrera 6 A No. 12 C - 43, declarado Bien de Interés Cultural en la categoría: "B" Conservación Arquitectónica.

Al respecto, le informamos que el artículo 17 del Decreto Nacional 2358 de 2019 *"Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial"*, define:

*"(...) **Artículo 17.** Modificación del artículo 2.4.1.4.4 del Capítulo 4 del título 1 de la Parte 4 del Libro 2 del decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, el cual quedará así:*



Artículo 2.4.1.4.4. Tipos de obras para BIC inmuebles. Las diferentes obras que se pueden efectuar en las áreas afectadas de los BIC, sus colindantes, espacios públicos y sus zonas influencia, de acuerdo con el nivel de Intervención permitido cuando cuentan con este o con el proyecto de intervención presentado la autoridad que hubiere efectuado la declaratoria como BIC, y que deben contar con la previa autorización de intervención son las siguientes: Seleccionar según corresponda

1 Obras comunes a bienes del sector urbano y del grupo arquitectónico

1 *Primeros auxilios. Obras urgentes por realizar en un inmueble que se encuentre en peligro de ruina o riesgo inminente, o que haya sufrido daños por agentes naturales o por la acción humana. Incluye acciones y obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores tales como: apuntalamiento de muros y elementos estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales y todas aquellas acciones tendientes a evitar el colapso súbito, saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, desmonte controlado elementos puntuales cuyos anclajes o uniones ya hayan fallado, o cuando haya un desplazamiento desmedido del centro gravedad, etc.*

2 *Reparaciones locativas. Obras puntuales para mantener inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas. Incluye las siguientes obras:*

- *Limpieza, desinfección y fumigación general del inmueble y superficial de fachadas sin productos químicos, elementos abrasivos o métodos que generen pérdida del material.*
- *Mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas, eliminación de goteras e impermeabilizaciones superficiales que no las condiciones físicas del inmueble, reemplazo de piezas en mal estado no estructurales y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.*



- *Mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de colgadura y yeserías.*
- *Obras de drenaje y control de humedades.*
- *Obras de contención de tierras provisionales.*
- *Reemplazo, mejoramiento o ampliación de redes*
- *Mejoramiento o mantenimiento de baterías sanitarias y cuartos técnicos destinados para el adecuado funcionamiento del inmueble. (...)" (Subraya fuera de texto).*

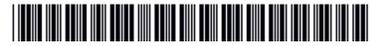
1 OBRAS AUTORIZADAS

Una vez se efectuó la revisión, análisis y estudio de la documentación por parte del arquitecto Rodolfo Antonio Parra Rodríguez con matrícula profesional No. A25022009-1026250141 CND, contratista de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, se pudo determinar que las siguientes obras corresponden a Reparaciones Locativas:

1. Pisos: Madera, porcelanato, mármol, vinilo y cerámica que requieren mantenimiento, restauración y en algunos casos específicos, reemplazar piezas.
2. Muros: pintura general y mejoramiento de enchapes de muro. Remoción de elementos ajenos a las características constructivas y arquitectónicas del bien¹ y mantenimiento de mural en piedra en el piso 1.²
3. Cielorrasos: pintura general y mejoramiento de materiales de cielo raso.
4. Carpintería madera: mantenimiento general de enchapes y barandas en madera. Mantenimiento general de puertas de fachada y cambio de aquellas interiores que se encuentran en alto grado de deterioro.
5. Carpintería metálica: mantenimiento general de barandas y rejas metálicas.
6. Mantenimiento de cubiertas, limpieza y reparación de impermeabilizaciones. Incluye el mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.
7. Mantenimiento y reposición de tejas en mal estado.
8. Redes: Mejoramiento y mantenimiento de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y datos.
9. Iluminación: mejoramiento de redes y renovación de luminarias.
10. Aparatos sanitarios: renovación de baterías sanitarias.
11. Limpieza superficial de fachadas, internas y externas, sin productos químicos.

1 En comunicación con el peticionario, la señora Nohora Arteaga informa que se refiere a resanes de pañete hechos en técnicas diferentes a las originales del inmueble y que evidencian humedades, por lo cual se realizará restituciones puntuales.

2 Se entiende por mural en piedra el antepecho de las ventanas en primer piso, pintado actualmente.



Las actividades señaladas anteriormente son autorizadas mediante la presente conforme los siguientes fundamentos:

Pisos

- El mantenimiento de pisos es viable ya que no se modifican los niveles, y las características del material de base o contrapiso. Así mismo, los acabados, deben conservar el mismo tipo de materiales o en su defecto elementos de colores y dimensiones similares.

Muros

- Es viable ya que el mantenimiento procura la utilización de materiales de similares condiciones a las existentes y no afectan las pinturas murales o papeles de colgadura.
- La remoción de elementos ajenos a las características constructivas del inmueble, están orientados únicamente al desmonte de pañetes que presentan humedades, por consiguiente, no se permite la demolición de muros o aperturas de nuevos vanos.
- Es viable el remplazo de las piezas teniendo en cuenta que estas corresponden a elementos puntuales, elementos no estructurales que al momento de ser retirados no afectan las características de distribución tipológica del inmueble.

Cielorrasos

- Se mantienen las condiciones existentes en el cielo raso, las cuales obedecen a una composición de colores y diseños acordes a las condiciones estéticas y tipológicas del inmueble

Carpintería madera

- Las intervenciones propuestas buscan mantener el lenguaje actual del inmueble mediante actividades de mantenimiento y restauración de elementos en mal estado.
- Es viable el remplazo de elementos que por su avanzado estado de deterioro no es posible su reparación.



Carpintería metálica

- Es viable, ya que para el caso mantiene los tonos y texturas conforme se identifica, y corresponden a las condiciones estéticas del resto del conjunto de la carpintería, armonizándose con los demás en el inmueble.

Mantenimiento de cubiertas, limpieza y mantenimiento de canales, impermeabilización.

- El mantenimiento de elementos para control de aguas en canales es necesario para el inmueble teniendo en cuenta las condiciones actuales de su estado de conservación. En el procedimiento para su ejecución se mantendrán las características de los materiales, formas, diseños, niveles de los elementos en coherencia con las condiciones estéticas del inmueble.
- El mantenimiento mediante la reposición de tejas, procura el mejoramiento de las condiciones de acabado de cubierta, sin modificar pendientes de cubierta o aspectos volumétricos del inmueble.
- La impermeabilización referida, no tendrá afectación sobre las condiciones de configuración, estéticas, tipológicas u otras del inmueble.

Redes

- Es viable como parte de la actualización de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, datos e iluminación del inmueble

Renovación de baterías sanitarias.

- En la propuesta se mantienen los niveles, pendientes y las características del material de base o contrapiso. Así mismo, los acabados, conservan el mismo tipo de materiales, colores y dimensiones similares.
- En la intervención se busca la optimización y adecuación funcional de los espacios, la actualización de redes y aparatos sanitarios.

Limpieza superficial de fachadas, internas y externas, sin productos químicos.

- Es viable toda vez que la solicitud especifica que no se aplican productos químicos para la limpieza.



- La limpieza de fachada es viable como parte de la eliminación de suciedad acumulada como polvo, hollín, excremento de animales y el deterioro biológico.

Las siguientes son recomendaciones que debe tener en cuenta en el momento de la ejecución de las intervenciones, que corresponden únicamente a obras de mantenimiento y primeros auxilios.

Pisos

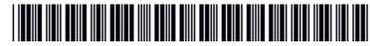
- No se permite la construcción de placas de concreto sobre la estructura de entepiso. Se debe tener en consideración los formatos y características del piso a instalar para que el cambio de acabado sea lo más armónico posible con las características del inmueble, lo que puede lograrse a través de la selección adecuada de formatos y colores del material.

Muros

- Para las intervenciones sobre muros solo se permite reemplazar o refaccionar según sea el caso, aquellos elementos que se encuentren defectuosos. El reemplazo de estos elementos no permite el cambio de sus materiales, sus diseños, o la apertura, cierre o ampliación de vanos. No se permite la demolición de muros.
- No se pueden afectar las pinturas murales o papeles de colgadura si los hay.
- No aplicar mezclas con base de aceite, en cielorrasos o muros que presenten un pañete de acabado de composición de cal y tierra, para estos casos, aplicar mezclas con base en cal, similares o específicas para la superficie tratada y como terminado, aplicar pintura con base en cal o caseína.

Cielorrasos

- Se permite reemplazar o refaccionar según sea el caso, aquellos elementos que se encuentren defectuosos. El reemplazo de estos elementos no autoriza el cambio de sus materiales.
- Para el arreglo de los cielorrasos no se modificarán los diseños existentes, sus pendientes, alturas y materiales se mantendrán.



Carpintería madera

- El reemplazo de estos mantiene los materiales, diseños, tipo de apertura o cierre y no modifica las dimensiones de los vanos.
- En caso de requerir reemplazo de vidrios de las puertas y ventanas reemplazados en las fachadas, son totalmente transparentes y por ningún motivo se podrá utilizar vidrios con texturas, de colores o vidrio espejo.
- Para la intervención de elementos en madera como puertas, ventanas y barandas se recomienda priorizar y realizar actividades del tipo de restauración de elementos mediante la instalación de prótesis de peinazos, de tableros o de los elementos que lo requieran.

Carpintería metálica

- Se recomienda aplicar productos anticorrosivos que eviten el deterioro del material.

Mantenimiento de cubiertas, limpieza y mantenimiento de canales, impermeabilización.

- Esta actividad no permite la modificación de la estructura, ni el reemplazo de piezas que hagan parte de la estructura.
- No se permite la adición de volúmenes, el cambio de pendientes o el cambio de material de acabado de las tejas.
- No es permitido el levantamiento de toda la cubierta, sino de elementos ubicados en zonas puntuales. Se permite la impermeabilización superficial aplicada en las zonas puntuales que requieren levantamiento parcial.
- No se permite ni legaliza el cubrimiento de los patios o áreas libres.
- En el procedimiento para el mantenimiento de canales se deben mantener las características de los materiales, formas, diseños, niveles de los elementos en coherencia con las condiciones estéticas del inmueble.

Redes

- Las instalaciones de ductos no pueden perforar elementos estructurales. Esta actividad no permite la modificación de la estructura, ni el reemplazo de piezas que hagan parte de la estructura.

Renovación de baterías sanitarias.



- Esta actividad sólo autoriza el cambio de sanitarios o lavamanos deteriorados, no se autoriza la adecuación de nuevos baños.

Limpieza superficial de fachadas.

- No se deberán aplicar productos químicos para la limpieza de la fachada.
- Los muros de fachada con acabado en ladrillo o piedra no deberán ser pintados y su lavado será con agua aplicada de forma manual o con hidrolavadora a baja presión (máximo 500 D.P.I.)

Esta autorización no otorga permisos para intervenciones en la modalidad de ampliación, modificación, reforzamiento, demolición parcial o ninguna otra que requiera licencia de construcción, en consecuencia, no exime de la exigencia de presentar la solicitud de anteproyecto en caso de ser necesaria, sin perjuicio de las acciones a que den lugar dicha solicitud sobre las reparaciones autorizadas.

Se aclara que el presente concepto no autoriza bajo ninguna circunstancia algún uso para el inmueble, ni reconoce derecho alguno de propiedad y/o posesión, así como tampoco constituye prueba de mejor derecho. Igualmente, tenga en cuenta que este documento no reemplaza los permisos o autorizaciones contempladas en el correspondiente reglamento de propiedad horizontal, si a ello hay lugar.

Finalmente, recuerde que toda aquella actividad que requiera autorización y se adelante sin aprobación de esta entidad será remitida a las autoridades competentes para que adelanten el procedimiento correctivo y/o sancionatorio a que haya lugar.

La presente autorización tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 19 del decreto 2358 de 2019 del Ministerio de Cultura, la cual podrá ser prorrogada por una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses mediante solicitud que deberá presentarse hasta treinta (30) días calendario previo al vencimiento de esta autorización.

Para efectos de la ejecución de la obra se deberá instalar una valla o aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros indicando; número de radicado de la autorización, nombre del autorizado, dirección del inmueble y vigencia de la autorización, lo anterior dando cumplimiento a lo exigido en el artículo 2.2.6.1.4.9 del decreto 1077 de 2015.

Cualquier inquietud adicional, en el marco de la emergencia sanitaria, podrá ser consultada a través del servicio virtual de asesoría técnica especializada que brinda el IDPC, el cual se realizará con cita previa sin acceso al público, mediante solicitud realizada al correo electrónico: atencionciudadania@idpc.gov.co o



directamente en la página web <https://idpc.gov.co/servicios/> en la pestaña asesoría técnica especializada.

Una vez se retomen las actividades presenciales, sus inquietudes podrán ser consultadas en el horario habitual; los martes de 8 am a 12:30 p.m. y 2 a 4 pm en la jornada de asesoría técnica personalizada, previa asignación de cita en el teléfono 355 0800 extensión 5020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Documento 20203060056811 firmado electrónicamente por:

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ, Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO,
Fecha firma: 29-12-2020 15:07:47

Revisó: PAULA ANDREA AYALA BARÓN - Contratista - Asesoría Anteproyectos
Proyectó: RODOLFO ANTONIO PARRA RODRÍGUEZ - Contratista - Asesoría Anteproyectos



0cb1e4b67cf5f4c3bba6a30251cff60d3c0990d4f79283628a4a7b32acf6b9b9